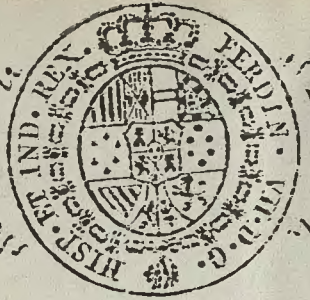


Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.



M. Y. Ayuntamiento.

Damian Para Pueblo vecino de Montalgre, y Texnaren.<sup>te</sup> en esta villa a N. con debido respeto expone: Que deseando abeurarse en este Pueblo, y pagar en ella sus N.<sup>as</sup> contribuciones como tambien las otras cargas con que contribuyen sus vecinos. Suelta de N. se sirba admitirle como uno de tales y mandarsele empadronar, tomando antes si N. lo tiene por conveniente los informes que tenga sobre su conducta: y p.<sup>o</sup> dho

N.<sup>o</sup> replica se sirba acceder a su peticion, y disponer se le devuelva este con el decreto orig.<sup>l</sup> que reayere p.<sup>o</sup> haunto constan en el expresado Pueblo de Montalgre: fabor que expone de N. Fecha 9<sup>o</sup> de Mayo de 1820.

Decreto y se dio guerra al Ayuntamiento.<sup>o</sup> de la solicitud de este interesado, y en su visto Acordó la corporacion: Admitir como se admite por tal Vecino al Damian Para a q.<sup>o</sup> se le empadronar como tal y goze de las franquicias concedidas a los Vecinos; y se le entregue p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> haga constan. y lo firmen los N.<sup>os</sup> Concejales en dho. y febreo (porce) mil ochocientos veinte = dos y fe.

Attestada de Miravalles  
Tordanz

